

# **BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**

## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

***Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,  
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°  
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-  
2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE***

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESPECIAL N° 001-2023-MDA/C.S.**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE  
OBRA:  
LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL  
PROYECTO: “RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL –  
16.793 KM EN EMP. HV-107-URUTO-MANYACC-TINCOCC-  
CASAVI-EMP. HV-840. DISTRITO DE ANTA-PROVINCIA DE  
ACOBAMBA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.**

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## **CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **1.1. BASE LEGAL**

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### **1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

### **1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

### **1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES**

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

#### **Importante**

*No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

*No se absolverán consultas técnicas.*

*No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.*

### 1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a

contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

#### **Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### **1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

### **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

### 1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta  
P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i  
O<sub>i</sub> = Oferta Económica i  
O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo  
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

#### Importante

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

## 1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

#### Importante

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.*

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el

expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

#### **1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

*Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*

## **CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

### **2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### **2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

## **CAPÍTULO III DEL CONTRATO**

### **3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### **3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### **3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

#### **3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

### **3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

**Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma

de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

### **3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

### **3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

### **3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA  
RUC N° : 20191015925  
Domicilio legal : PLAZA LEONCIO PRADO S/N ANTA – ACOBAMBA -  
HUANCAVELICA  
Teléfono: : 927936468  
Correo electrónico: : [Abastecimentoanta@gmail.com](mailto:Abastecimentoanta@gmail.com)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL – 16.793 KM EN EMP. HV-107-URUTO-MANYACC-TINCOCC-CASAVI-EMP. HV-840. DISTRITO DE ANTA-PROVINCIA DE ACOBAMBA-DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”**.

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>2</sup>

El valor referencial asciende a **S/ 412,035.35 (CUATROCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y CINCO CON 35/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de **MAYO - 2023**

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
<b>S/ 412,035.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)</b>	<b>S/ 370,831.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES)</b>

#### Importante

*Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 026-2023-MG/MDA el 01 de junio de 2023.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DE OPERACIONES DE CREDITO OFICIALES

#### Importante

<sup>2</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### **1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### **1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

#### **1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 90 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

##### **Importante**

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.*

#### **1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES**

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar en Caja de la Entidad la suma de S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES) en la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Anta.

##### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### **1.10. BASE LEGAL**

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019. Fe de erratas.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019). Ver Fe de Erratas. Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EFy Decreto Supremo N° 168-2020-EF (ver FE DE ERRATAS publicada el 10/07/2020)
- Directivas vigentes del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>3</sup>

<b>Etapa</b>	<b>Fecha, hora y lugar</b>
Convocatoria	: 07/06/2023
Registro de participantes <sup>4</sup> A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 08/06/2023 Hasta las: 11:59 horas del 16/06/2023
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases  A través del SEACE	: Del: 08/06/2023 Al: 09/06/2023
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 12/06/2023
Presentación, admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 19/06/2023 20/06/2023

#### Importante

*Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

<sup>3</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

<sup>4</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

***De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.***

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito<sup>6</sup>, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por el valor de una vez el valor referencial. **(Anexo N° 7)**

#### **Importante**

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> De acuerdo a la Resolución N° 484-2020-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado lo siguiente: "(...), la línea de crédito otorgada por una empresa del sistema financiero ha sido definida por el Banco Central de Reserva del Perú como aquel: "Convenio acordado con una entidad financiera, escrito o no y por plazo no estipulado, para la concesión en forma automática de un crédito que no exceda cierto límite y en el momento que el cliente lo requiera. Durante el periodo de vigencia de la línea de crédito, el prestatario puede disponer del mismo automáticamente."

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento**

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>7</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

#### **Importante**

*Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.*

### **2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i  
PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i  
c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = 0.80  
c<sub>2</sub> = 0.20

Dónde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### **2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente Plataforma

<sup>7</sup> Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

facebook de la municipalidad DISTRITAL DE ANTA (GOBIERNO LOCAL DE ANTA).

## 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA (**Anexo N° 9**)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>8</sup>.
- h) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
  - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
  - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

### Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal*

<sup>8</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

*web del OSCE [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe) sección RNP.*

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

## **2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en mesa de parte de la Municipalidad Distrital de Anta, sito en Plaza Leoncio Prado S/N° segundo nivel del palacio Municipal.

## **2.7. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, previo informe del supervisor o inspector.
- Comprobante de pago.
- Informe del Consultor de Servicio
- Acto resolutivo de aprobación del expediente técnico (el cual solo corresponderá para el pago del tercer entregable).

## **2.8. PLAZO PARA EL PAGO**

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**



**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
ACOBAMBA - HUANCAMELICA  
*Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943*



**TERMINOS DE REFERENCIA:**

**CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL – 16.793 KM EN EMP. HV-107-URUTO-MANYACC-TINCOCC-CASAVI-EMP. HV-840. DISTRITO DE ANTA-PROVINCIA DE ACOBAMBA-DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".**



**ANTA – PERÚ**

**RECONSTRUCCIÓN**  
CON CAMBIOS

Plaza Leoncio Prado s/n - Anta [munidistritoanta@gmail.com](mailto:munidistritoanta@gmail.com)

*Gobierno al servicio de todos*



# GOBIERNO LOCAL DE ANTA

## ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943



### CAPITULO I

#### I. GENERALIDADES DE TERMINOS DE REFERENCIA

##### 1.1 Glosario

- LEY: Ley N° 30556 aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios y sus modificatorias.
- REGLAMENTO PEC: Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante D.S. 071-2018-PCM y sus modificatorias.
- ARCC: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- PIRCC: Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias.
- UGRD: Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastre.
- IRI: Intervención en Reconstrucción Mediante Inversiones.
- OEC: Órgano Encargado de las Contrataciones.
- LCE: Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225. y sus modificatorias.
- RLCE: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. y sus modificatorias.
- OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- RNP: Registro Nacional de Proveedores.
- SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- RNE: Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.
- ACI: Instituto Americano del Concreto
- FUR: Formato Único de Reconstrucción



##### 1.2 Denominación de la contratación.

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL – 16.793 KM EN EMP. HV-107-URUTO-MANYACC-TINCOCC-CASAVI-EMP. HV-840. DISTRITO DE ANTA-PROVINCIA DE ACOBAMBA-DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

##### 1.3 Área usuaria.

El área usuaria es la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.

##### 1.4 Finalidad pública

La contratación tiene como finalidad pública la RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL – 16.793 KM EN EMP. HV-107-URUTO-MANYACC-TINCOCC-CASAVI-EMP. HV-840. DISTRITO DE ANTA en cumplimiento del Plan Integral de Reconstrucción, en los sectores afectados como consecuencia del fenómeno El Niño Costero.

##### 1.5 Objeto de la convocatoria

Seleccionar a un contratista (persona natural, jurídica o consorcio) que se encargue de la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL – 16.793 KM EN EMP. HV-107-URUTO-MANYACC-TINCOCC-CASAVI-EMP. HV-840. DISTRITO DE ANTA-PROVINCIA DE ACOBAMBA-DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".





**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
**ACOBAMBA - HUANCAMELICA**  
*Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943*



Por lo tanto, la contratación comprende las siguientes prestaciones contractuales:

- Elaboración de un (01) Expediente Técnico.

ITEM	INTERVENCIÓN
01	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL – 16.793 KM EN EMP. HV-107-URUTO-MANYACC-TINCOCC-CASAVI-EMP. HV-840. DISTRITO DE ANTA-PROVINCIA DE ACOBAMBA-DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

**1.6 Valor referencial**

Los valores referenciales de la elaboración del expediente técnico se han determinado a través del Estudio de Ingeniería Básica, donde se detalla el resumen presupuestal, según muestra el siguiente cuadro:



ITEM	INTERVENCIÓN	VR
		EXPEDIENTE TÉCNICO
01	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL – 16.793 KM EN EMP. HV-107-URUTO-MANYACC-TINCOCC-CASAVI-EMP. HV-840. DISTRITO DE ANTA-PROVINCIA DE ACOBAMBA-DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".	S/. 412,035.00

El costo de los servicios por elaboración del expediente asciende a la suma de S/. 412,035.35, que concluyen los impuestos de Ley. Dicho monto, comprende: el personal profesional y técnico calificado, personal de apoyo, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del postor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos transportes seguros directos y contra terceros.

Entendiendo que los términos de referencia no son limitativos, entendiéndose que el otro contratado abarcara todo lo necesario para obtener un expediente eficiente y óptimo para la ejecución de la obra. Que deberá convocarse bajo la modalidad de Suma Alzada de manera independiente cada servicio, el cual asciende a la suma de S/. 412,035.35 SOLES, EN SU TOTALIDAD.





**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
ACOBAMBA - HUANCAMELICA  
*Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943*



**1.7 Sistema de contratación.**

Prestación	Sistema de Contratación
Elaboración de expediente técnico	Suma Alzada

Mediante este sistema de contratación, el postor deberá oferta la elaboración del expediente técnico, considerando lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento PEC.

**1.8 Ubicación del proyecto**

Región : Huancavelica  
Provincia : Acobamba  
Distrito : Anta

**1.9 Requisitos del postor**

- Persona natural o jurídica, inscritas en el RNP-OSCE, con experiencia en consultoría de obras en obras viales y afines, Categoría B.
- El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado.
- El postor no deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el Estado.
- El postor no debe estar incurso en ninguna causal de impedimento señalado en el artículo 11 de la LCE.
- El postor, podrá participar en forma individual o en consorcio, en concordancia a lo establecido en el literal f) del Artículo 37 del Reglamento PEC y en lo no dispuesto en el Reglamento PEC, se aplica de manera supletoria lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD.



**1.10 Condición de los consorciados**

Los consorciados deben ser como máximo (02) dos.

**1.11 Plazo de ejecución de la contratación (Expediente Técnico)**

La ejecución del contrato se inicia al día siguiente de la notificación de la Entidad para el inicio de la prestación y los plazos contractuales se inician según lo siguiente:

- La Elaboración del Expediente Técnico

Se inicia a partir del día siguiente que se cumplan TODAS las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el coordinador del proyecto y quien realizará las labores de supervisión del expediente técnico o la relación de los especialistas que se encargarán de la supervisión del Expediente Técnico, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno, a través de una Acta de Entrega suscrito por un representante de la Entidad, y el contratista;





**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
**ACOBAMBA - HUANCAMELICA**  
*Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943*



ITEM	INTERVENCION	PLAZO (d.c.)
		EXPEDIENTE TÉCNICO
01	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL – 16.793 KM EN EMP. HV-107-URUTO-MANYACC-TINCOCC-CASAVI-EMP. HV-840. DISTRITO DE ANTA-PROVINCIA DE ACOBAMBA-DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".	90 DIAS CALENDARIOS

Para la elaboración del expediente técnico se plantea un tiempo de ejecución de sesenta (90) días calendarios. (Ver Anexo 1).

A continuación, se detalla el contenido y alcance del primer, segundo y tercer entregable que serán presentados por el consultor para la elaboración del expediente técnico:

**PRIMER ENTREGABLE: 15 días calendarios**

EL CONSULTOR presentará el informe N°01 el cual comprenderá el PLAN DE TRABAJO desarrollo de acuerdo a los TDR del estudio, donde este contemplará la información mínima como: Antecedentes, justificación, descripción del ámbito de intervención, descripción técnica del proyecto, objetivo del plan, descripción del plan de trabajo, metodología de trabajo, metas, recursos, cronograma de actividades, presupuesto, conclusiones, anexos.

**SEGUNDO ENTREGABLE: 60 días calendarios**

EL CONSULTOR presentara el informe N°02 el cual comprenderá el desarrollo de lo señalado en los TDR del estudio y su contenido será presentado en los volúmenes independientes, además presentara los siguientes capítulos concluidos (los especialistas intervendrán en el campo con los planos topográficos aprobados, para levantar la información de cada especialidad).

**a. Estudio de tráfico (Avance al 100%)**

Para determinar la demanda actual de la vía, se deberá efectuar los estudios de tráfico necesarios (conteos de volumen de tráfico vehicular, encuestas Origen - Destino, tiempos de viaje, ocupación visual, etc.).

Para efectuar los conteos de volumen de tráfico vehicular se requerirá previamente establecer tramos de control en los accesos, par niveles de demanda, correspondiendo una estación de conteo por tramo.

La información a ser recogida deberá diferenciarse por composición vehicular, direccionalidad y períodos de conteo (par hora). La medición será en una mínima de 7 días en estaciones principales durante 24 horas y de 3 días en estaciones de cobertura.

En el caso de considerar tráfico desviado, se deberá efectuar encuestas Origen-Destino, las cuales permiten elaborar matrices de viajes que representen los patrones de movimiento de vehículos y/o personas relativo al área de influencia del proyecto previamente zonificada.

Asimismo, dichas encuestas serán efectuadas cuando se requiera recopilar información sobre los viajes realizados,

características socioeconómicas del conductor o pasajeros, costo de viaje, características de los





**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
**ACOBAMBA - HUANCAMELICA**  
*Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943*



vehículos utilizados y antigüedad, tipo de combustible utilizado, productos transportados (transporte de carga). etc. Las encuestas se realizarán durante un mínimo de 3 (incluyendo un día no laborable).

Estudios de tiempo de viaje. Para fines de evaluación se requerirá efectuar estudios de tiempo de viaje de los vehículos representativos en la situación sin proyecto. Asimismo, si se requiere determinar el volumen de pasajeros, se podrá realizar estudios de ocupación visual o encuestas de ocupación.

#### Tráfico actual

Para determinar la demanda diaria (IMDA - Índice Medio Diario Anual) del puente (por tramo), los resultados de los conteos de volumen de tráfico obtenidos en campo deberán desestacionalizarse mediante factores de corrección proporcionado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de ser el caso.

#### Tráfico Proyectado

Se deberá proyectar la demanda vehicular de diseño para el período de retomo, en base a variables explicativas socioeconómicas, En los casos pertinentes se podrá considerar tráfico generado y/o tráfico desviado debiéndose justificar adecuadamente. En cuanto al tráfico generado, se podrá utilizar porcentajes de generación con respecto al tráfico normal de proyectos similares o en el caso de tráfico de carga mediante el análisis del excedente del productor de tráfico.

El estudio de tráfico al 100% contendrá:

Generalidades Ubicación Objetivo  
Alcances del Trabajo Antecedentes del Área del Proyecto Recopilación  
Estudio Volumétrico Tramos Homogéneos Estaciones de Control  
Características Generales del Conteo Metodología del Conteo  
Conteo de Tráfico Vehicular Clasificado Resultados del Conteo Vehicular Análisis de demanda  
Proyecciones de Tráfico Asignación de Tráfico  
Estudio de Magnitud Y Frecuencia De Ejes Estudio de Magnitud Y Frecuencia De Ejes Cálculo de los EAL Conclusiones Anexos  
Conteos Vehiculares  
Encuestas Origen-Destino  
Panel Fotográfico



#### **b. Estudio de Topografía (al 100%)**

El estudio de topografía y trazo contendrá:

Puntos principales (georreferenciación) se hará tomado como referencia las coordenadas (UTM) de los hitos geodésicos oficiales (IGN) el cual deberá contar con la certificación pertinente, controles auxiliares, PI's, BM's, etc, al 100%, de acuerdo a la solicitado en el presente términos de referencia. Levantamiento de la franja topográfica a lo largo del eje proyectado al 100%, estacado y nivelación al 100%.

Planos de planta (incluyendo el trazo propuesto), perfil y secciones trasversales (a nivel de terreno) al 100% Teniendo en cuenta la normativa vigente, supeditado a variaciones de parámetros del diseño vial que determinen las especialidades de suelos y pavimento, hidrología y drenaje, y geología y geotécnica.

Informe Topográfico de georreferencia, topográfica y trazo al 100%.

Adjuntar certificado de calibración de los equipos y puntos geodésicos debidamente certificados.

#### **c. Estudio de suelos, cantera y fuentes de agua (al 100%)**

Informe de estudios de suelo y demás información de acuerdo a los términos de referencia al 100% Certificados de ensayos de los suelos de los accesos al 100% Certificados de ensayos de las canteras al 100% Certificados de ensayos de las fuentes de agua al 100%.

Presentará la relación de calicatas efectuadas en los accesos, coordenadas UTM, lado, número de





# GOBIERNO LOCAL DE ANTA

## ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943



calicata, estrato, profundidades, clasificación SUCS, AASHTO, límites de consistencia, humedad natural.

Presentará el panel fotográfico con los registros de exploración. Panel fotográfico del estudio de canteras, accesos y fuente de agua. Relación de canteras y fuentes de agua.

Piano de ubicación de canteras y fuentes de agua.

#### d. Estudio de Hidrología e Hidráulica (100%)

Seleccionar y obtener de SENAMHI y/o instituciones públicas y privadas encargadas del monitoreo de registros hidro- meteorológicas; debidamente certificadas, las series históricas de información hidrológica y meteorológica necesarias (descargas y/o precipitaciones) de las estaciones ubicados en el ámbito del proyecto en periodos de registros suficientes (mínimo 30 años), para el desarrollo del presente estudio.

Obtener información satelital y/o cartográfica y catastral necesaria, correspondiente a las zonas de estudio, a una escala mínima de 1/25000, del IGN, COFOPRI, u otros organismos.

Elaboración de inventarios en fichas de campo, de cada una de las obras de drenaje existentes, tanto transversales (puentes, alcantarillas, badenes, cruce de canales de riesgo), como longitudinales (cunetas, zanjas de drenaje, bordillos, subdrenes, etc.), indicándose su nivel de intervención o el tratamiento requerido (reemplazo, mantenimiento, rehabilitación, reubicación, etc.), se deberán también inventariar las obras de protección y encauzamiento indicándose sus características geométrico - hidráulicas. Entonces todos los aspectos, se deberán señalar: progresivas referenciadas según el eje replanteado en forma correlativa ubicación geográfica en UTM (latitud, longitud altitud y zonas), tipo de obra de arte, tipo de material, tipo de sección transversal, sentido, función, estado (hidráulico y estructural), dimensiones y vistas fotográficas.

Efectuar el estudio de cuencas hidrográficas de los cursos de agua que tienen influencia e interceptan la vía, y determinar los parámetros geomorfológicos (áreas, longitud, del curso principal, pendiente, cobertura vegetal curva hipsométrica, rectángulo equivalente, factor de forma, etc.) y tiempo de concentración mediante la utilización de software ( ArcGis, Qgis y otras)

NOTA: Los ensayos de laboratorio para determinar las características físico, química y mecánicas de los suelos de fundación y calidad de agua; se efectuarán de acuerdo al manual de ensayos de materiales de MTC; de presentarse ensayos no templados en dicho manual se podrá utilizar normas: ASTM, AASHTO, NTO, etc.: los que serán básicamente los consiguientes.

En suelos:

Ensayo estándar: análisis granulometría, humedad natural, límites de alterberg, desafiación de suelos por los métodos SUCS Y AASHTO Y densidad y peso unitario de peso.

ensayo especial: permeabilidad de suelo

Estudio geológico y Geotécnico (incluye estabilidad de taludes) (100%)

Estudio geológico geotécnico de carretera.

Estudio geológico a nivel regional Estudio geológico a nivel local. Geológica y geotecnia de carretera. Diseño geotécnico de la carretera.

Estudio geológico — geotecnia con fines del DME y canteras Estudio de riesgo sísmico

Investigación geotécnicas y ensayos in situ

Estudio de Seguridad vial (100%)

Recolección análisis de datos en organismos públicos con residencias locales, policiales y otros.

Registro y análisis de las características físicas actuales de la vía, para identificar los factores que puedan afectar la seguridad vial.

Análisis de las características físicas de las vías proyectadas, para los factores que puedan afectar la seguridad vial: magnitudes forzadas del alineamiento horizontal y vertical; estrechamiento de la vía: limitaciones de velocidad por presencia de curvas y/o restricciones de visibilidad; puntos de cruce e intersecciones; zonas de peligro por procesos externos: obstáculos fijos: zonas de seguridad, etc.

Diagnostico integrado considerando los resultados del estudio tráfico y demarcación en planta de PCA.





## GOBIERNO LOCAL DE ANTA ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943



Medidas de protección en los cruces de centros poblados, áreas de concentración poblacional (escuelas, hospitales, iglesias, mercados, etc.) y señalización especial en la entrada y salida de áreas urbanas y poblados.

El consultor deberá establecer las normas y medidas de seguridad necesarias para disminuir los riesgos de accidentes de trazo durante las obras.

Estudio de Gestión de Riesgos (100%) información de acuerdo al ítem de gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras junto a los anexos según la Directiva N° 012-2017- OSCE/CD1.

### TERCER ENTREGABLE (INFORME FINAL): 90 días calendarios

EL CONSULTOR presentará el informe N°03 final el cual comprenderá el desarrollo señalado anteriormente en los TDR del estudio y su contenido será presentado en volúmenes independientes. (REVISAR ANEXO I Y ANEXO III).

#### 1.12 Garantías.

Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías de fiel cumplimiento se registrarán de acuerdo al artículo 60 del Reglamento PEC y a la normativa interna de la Entidad, la cual debería ser mediante carta fianza.

#### 1.13 Adelantos.

##### 1.14.1 Adelanto directo para la elaboración de expediente técnico.

La ENTIDAD no otorgará adelanto directo para la elaboración de los expedientes técnicos.

#### 1.14 Penalidades

Las penalidades por mora y otras penalidades, según la naturaleza de las prestaciones, serán establecidas en los apartados específicos correspondientes.

#### 1.15 Notificación por medios electrónicos

En caso sea necesario, la Entidad podrá notificar alguna actuación en relación a la ejecución del contrato a través de correo electrónico, siempre que dichas notificaciones no reviertan formalidad alguna prevista en el Reglamento PEC y, por aplicación supletoria, en la LCE y su RLCE.

El postor ganador de la buena pro, para la suscripción del contrato, debe presentar su dirección del correo electrónico, siendo su responsabilidad mantenerlo activo durante la vigencia del contrato.

De producirse la notificación de alguna decisión administrativa en el marco de la ejecución del contrato en el domicilio legal, no invalidará la notificación efectuada con anticipación por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

#### 1.16 Dirección para efectos de notificación

El postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato deberá consignar un domicilio para efectos de la notificación y la dirección del correo electrónico, siendo su responsabilidad mantenerlo activo durante la vigencia del contrato, conforme al Reglamento PEC y a la Directiva respectiva de ser el caso la participación de consorcios.

En caso sea necesario, la Entidad podrá notificar alguna actuación a través de correo electrónico, siempre que dichas notificaciones no reviertan formalidad alguna prevista en el Reglamento del





**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
**ACOBAMBA - HUANCAMELICA**  
*Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943*



Procedimiento de Contratación Pública Especial y, por aplicación supletoria, en la LCE y su RLCE.

De producirse la notificación de la decisión administrativa en el domicilio fiscal, no invalidará la notificación efectuada con anticipación por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**1.17 Tributos, licencias y otras obligaciones**

Serán de cargo del contratista todos los tributos, licencias, contribuciones, gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral del pago de aportaciones sociales y otras similares son exclusivamente responsabilidad del contratista.

**1.18 Coordinación con entidades públicas y empresas de servicios**

El contratista a la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas gestiones con las Entidades Públicas, empresas de servicios, mediante cartas y/o gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

**1.19 Daños a terceros**

Constituye obligación del contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasiona en las redes de agua, alcantarillado, teléfonos, electricidad, gas natural, canales de riego y demás daños a propiedad de terceros. La negativa del contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio que la municipalidad local o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del contratista y/o garantías de fiel cumplimiento.

**1.20 Indemnizaciones**

Es obligación y responsabilidad del contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

**1.21 Responsabilidad del contratista**

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del expediente técnico detallado y de la obra ejecutada. El plazo de responsabilidad del contratista se fija en siete (5) años, contados a partir del día siguiente de la conformidad de la recepción de obra.

**1.22 Levantamiento digital**

Las obligaciones para determinar la ubicación exacta del terreno, será a través del levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial y que deberán determinarse en el Expediente Técnico.

**1.23 Confidencialidad**

El contratista deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión de la contratación y respecto de toda la información que proyecte.

**1.24 Propiedad Intelectual**

El CONTRATISTA debe guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso y respecto de toda la información que proyecte, no siendo posible la utilización de la información de la entidad para fines distintos al objeto del servicio.

**1.25 Base Legal**

- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias
- Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556.
- Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil y a favor del estado





# GOBIERNO LOCAL DE ANTA

## ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943



peruano en casos de corrupción y delitos conexos, y su reglamento aprobado por DS N° 096-2018-EF.

- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", de aplicación supletoria.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 010-2019-RCC/DE, que aprueba la Directiva N° 005- 2019-RCC/DE "Directiva que regula la Fase de Expresión de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto que declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00023-2021-ARCC/DE, que aprueban uso de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", para las obras ejecutadas bajo el marco normativo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



## II. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

### 2.1 Definición

**EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**, corresponde al conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos detallados de ejecución de obra, metrados por partidas, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios unitarios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas de ser el caso y, estudio de mecánica de suelos, estudio topográfico, evaluación del riesgo, estudio de impacto ambiental.

#### 2.1.1 Descripción y alcances de la consultoría de obra

La consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico para ejecución de obra, contempla las siguientes actividades, no limitativas, reseñadas a continuación:

#### Ingeniería Básica:

- Levantamiento Topográfico, coordenadas UTM.
- Estudio de Mecánicas de Suelos con fines de Cimentación, de conformidad con la NTE E 050 Suelos y Cimentaciones, NTE E 030 diseño Sismo resistente, y normas complementarias.
- El estudio debe contemplar la caracterización geológica macro regional y local del emplazamiento de la Infraestructura Vial a Intervenir, el estudio de mecánica de suelos establece además la posibilidad de uso de canteras en la zona y en su defecto el uso de materiales procesados en la zona de trabajo.





## GOBIERNO LOCAL DE ANTA

ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943



- Identificación, incorporación en el Expediente Técnico detallado y costo de la obra de la Gestión y pago de derechos por servidumbres.

### Ingeniería de Detalle

- Ingeniería del Proyecto, en esta especialidad se contemplan el plan, la propuesta desarrollada por el consultor, obras de movimiento de tierras (si las hubiera), elementos de contención o soporte (de presentarse) sus respectivos detalles, partidas específicas, metrados y especificaciones técnicas. Planos generales y de detalle.
- Diseños Estructurales, planos y detalles constructivos, determinación de partidas, detalles de diseño y constructivos, metrados por partida, especificaciones técnicas Estructuras. Planos generales y de detalle.
- Ingeniería de Costos del proyecto, cotización de materiales de construcción, cotización de materiales en zona, costo de fletes, determinación de los análisis de costos unitarios por partida por especialidad, presupuesto de obra por especialidad y total, detalle de insumos por especialidad, programación de la obra, detalle de los cronogramas de ejecución, desembolsos.
- Documento Final integrando el expediente.

Para lo indicado se detalla particularidades por especialidades en el anexo I.

## 2.2 Requisitos del postor y de su personal

### 2.2.1. Requisitos del postor

- El consultor puede ser persona natural o jurídica inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del Estado RNP, especialidad en Consultoría de Obras viales y afines, **Categoría B** o superior según directiva.
- El postor, podrá participar en forma individual o en consorcio, en concordancia a lo establecido en el literal f) del Artículo 37 del Reglamento PEC y en lo no dispuesto en el Reglamento PEC, se aplica de manera supletoria lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD

### 2.2.2. Experiencia del postor

El postor debe contar con experiencia en servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria:

Se evaluará considerando monto facturado acumulando equivalente hasta UNO (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Considerará servicio de consultoría similares a la elaboración de expediente técnico o estudios definitivos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o reforzamiento y/o instalación y/o mantenimiento y/o reconstrucción de: Infraestructura de pavimentos flexibles en frío o en caliente, afirmados, trochas, caminos vecinales y carreteras departamentales.

Acreditación:

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por presentación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con (contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que el servicio fue concluido), correspondiente a un máximo de cinco (5) contrataciones.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentar la promesa de consorcio o el contrato de consorcio el cual se desprenda fehacientemente por el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.





**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
**ACOBAMBA - HUANCAMELICA**  
 Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943



- En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentar la promesa de consorcio o el contrato de consorcio el cual se desprenda fehacientemente por el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computara la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección provocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito e la directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivales al porcentaje de participaciones de la promesa del consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no consigne el porcentaje de participaciones se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
- Cuando los contratos efectuados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N°11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.
- La Entidad consultora deberá estar registrada en el servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE), inscrito en el registro nacional de consultoras ambientales sector transporte, según el "Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales", aprobado por DS N°026-2021-MINAM del 27 de agosto del 2021.
- En caso el estudio sea hecho por un consorcio, por lo menos una de las empresas que lo integren debe cumplir lo indicado en el párrafo anterior.
- La empresa consultora adjuntara copia de su registro vigente.

NOTA: en el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



**2.2.3. Personal especialista del postor.**

El postor deberá contar con un plantel profesional idóneo y con experiencia comprobada para cumplir los alcances de la prestación. Todos los profesionales deberán estar colegiados y habilitados al inicio de la prestación efectiva del servicio.

**A Personal especialista para la elaboración del expediente técnico detallado:**

Ítem	Descripción	Perfil profesional y/o técnico	% de part.
1	JEFE DE ESTUDIO	Un (01) Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	100.0
2	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENOS	Un (01) Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	50.0
3	ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	Un (01) Ingeniero Civil, colegiado y habilitado	50.0
4	ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA	Un (01) Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola, colegiado y habilitado	50.0
5	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	Un (01) Ingeniero Ambiental, colegiado y habilitado	50.0
6	ESPECIALISTA EN ESTUDIOS TOPÓGRAFICOS	Un (01) Ingeniero Civil, Ing. Topógrafo, colegiado y habilitado	50.0





**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
 ACOBAMBA - HUANCAMELICA  
 Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943



Nota: El personal especialista requerido está en función a su participación según la estructura de costos indicada en el anexo II.

**B Formación y experiencia del personal especialista para la elaboración del expediente técnico.**

Ítem	Descripción	Experiencia
1	JEFE DE ESTUDIO	Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en elaboración de Expedientes Técnicos de las vías: afirmadas, trochas, veredas, pavimentos rígidos o flexible, y/o similares, o como jefe de proyecto en la elaboración de expedientes técnicos requeridos, que se computa desde la colegiatura, contabilizado desde la colegiatura.
2	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENOS	Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en elaboración de estudios y/o similares como especialista en Diseño de suelos y Pavimentos, que se computa desde la colegiatura, contabilizado desde la colegiatura.
3	ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	Acreditar CINCO (05) estudios en elaboración y/o similares como especialista en metrados, costos y presupuesto, que se computa desde la colegiatura.
4	ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA	Acreditar CINCO (05) elaboración de estudios y/o similares como especialista en Hidrología E Hidráulica, que se computa desde la colegiatura, contabilizado desde la colegiatura.
5	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	Acreditar CINCO (05) estudios ambientales en formulación de expedientes técnicos en Infraestructura Vial, que se computa desde la colegiatura.
6	ESPECIALISTA EN ESTUDIOS TOPÓGRAFICOS	Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en elaboración de estudios y/o similares como especialista en Estudio Topográfico, que se computa desde la colegiatura, contabilizado desde la colegiatura.



**Nota 1:** Estudios definitivos de obras de carácter público y/o privado para la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o creación y/o la combinación de estos términos de todo tipo de edificaciones.

**Nota 2:** La experiencia de los profesionales será computables desde la colegiatura.

**Nota 3:** El jefe de proyecto tendrá las siguientes funciones:

- Será el interlocutor oficial del contratista y responsable de la coordinación entre las especialidades.
- Será el responsable de conducir todas las actividades, planificar y programar la elaboración del expediente técnico y de coordinar el desarrollo de la misma y de los documentos que lo sustenten.
- Previa coordinación con la entidad, desarrollará exposiciones sobre el avance del expediente técnico.





# GOBIERNO LOCAL DE ANTA

## ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943



- Coordinar con las instituciones que tengan relación con el expediente técnico para agilizar la elaboración del estudio.
- Coordinar con los profesionales especialistas la absolución de consultas que formule la entidad dentro de los plazos establecidos.
- Evaluar los avances y detectar oportunamente los factores que pudieran generar retrasos en la formulación del expediente técnico
- Otras actividades necesarias para la oportuna culminación del expediente técnico.

#### 2.2.4. Acreditación del Personal:

##### A Formación Académica del Personal Especialista para la Elaboración del Expediente Técnico

La formación académica se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Jefe de Proyecto del Estudio, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la elaboración del Expediente Técnico para la ejecución de la obra.

Se precisa que para la acreditación se presentará copia de título profesional, siempre que este no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la SUNEDU.

##### B Experiencia del Personal Especialista para la Elaboración del Expediente Técnico

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Jefe de proyecto del Estudio, y de los demás profesionales antes del inicio de su participación efectiva en la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la obra.

Se precisa que para la acreditación se presentará cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/o Constancias y/o Certificados y/o Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal especialista propuesto contabilizado desde la expedición de la colegiatura de dicho profesional.

Según lo dispuesto en el D.S. 076-2005-RE (Reglamento Consular del Perú), y sus modificatorias, para la suscripción del contrato, en caso la documentación sea emitida en el extranjero, los documentos que sustentan la experiencia deberán ser legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Haya, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.

**Nota:** Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y los apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes, y año de inicio culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento y fecha de emisión. Para la validación de la experiencia, en lo que respecta a la denominación del cargo y a la actividad, podrán aceptarse términos distintos a los señalados, siempre que el documento mediante el cual acredite señale fehaciente que las actividades ejecutadas sean iguales o similares a las señaladas en los requerimientos.

#### 2.3 Experiencias del postor especialidad

##### 2.3.1 Experiencias en consultorías similares

###### Requisitos:

Se evaluará considerando monto facturado acumulando equivalente hasta UNO (01) VES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION PARA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.





# GOBIERNO LOCAL DE ANTA

## ACOBAMBA - HUANCAMELICA

*Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943*



Considerará servicio de consultoría similares a la elaboración de expediente técnico o estudios definitivos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o reforzamiento y/o instalación y/o mantenimiento y/o reconstrucción de: Infraestructura de pavimentos flexibles en frío en caliente, afirmados, trochas, caminos vecinales.

#### Acreditación:

- Copia simple de contratos y su respectiva conformidad por presentación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con (contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que el servicio fue concluido), correspondiente a un máximo de cinco (5) contrataciones.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentar la promesa de consorcio o el contrato de consorcio el cual se desprenda fehacientemente por el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computara la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección provocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito e la directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivales al porcentaje de participaciones de la promesa del consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no consigne el porcentaje de participaciones se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
- Cuando los contratos efectuados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N°11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.
- La Entidad consultora deberá estar registrada en el servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE), inscrito en el registro nacional de consultoras ambientales sector transporte, según el "Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales", aprobado por DS N°026-2021-MINAM del 27 de agosto del 2021.
- En caso el estudio sea hecho por un consorcio, por lo menos una de las empresas que lo integren debe cumplir lo indicado en el párrafo anterior.
- La empresa consultora adjuntara copia de su registro vigente.



NOTA: en el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### 2.4 Recursos Operacionales

El Consultor A deberá contar con lo siguiente:

- a. Equipo de Ingeniería y Computación
  - ✓ 01 Estación Total
  - ✓ 01 GPS Diferencial
  - ✓ 01 Drone – UAV
  - ✓ 02 Equipos de Computo
  - ✓ 02 equipos de Impresión A4
  - ✓ 01 Equipo Fotocopiado
- b. Vehículos para el transporte de personal
  - ✓ 01 camioneta 4x4 o Pick Up, con seguro Soat, antigüedad no mayor a cinco (5) años.





## GOBIERNO LOCAL DE ANTA ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943



Acreditación:

La disponibilidad de los equipos y vehículos se acreditarán con:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, en compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

### 2.5 Responsabilidades y obligaciones del contratista

#### 2.5.1 De las responsabilidades

El contratista asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados en la elaboración e implementación de los planes de contingencia, la elaboración de los Expedientes Técnicos materia de los presentes Términos de Referencia. Asimismo, se obliga a cumplir los requerimientos, estando sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, antes y durante la vigencia contractual. En caso un tercero las municipalidades y/u otras entidades se vean afectadas por los trabajos realizados durante la elaboración del Expediente Técnico, la Entidad deja en claro que:

- Las multas impuestas son de exclusiva responsabilidad del contratista;
- Todos los trámites y permisos que se requieran para la ejecución de la prestación, ante la municipalidad y otras Entidades, son de cuenta y cargo exclusivo del contratista, sin responsabilidad alguna para la Entidad. La entidad asumirá el pago de la licencia

#### 2.5.2 De las obligaciones

- Presentar el Diagnóstico vial existentes
- Hacer el levantamiento topográfico con su respectivo plano del estudio de cabida definitivo, revisado por la supervisión y/o inspector.
- Entregar los productos de acuerdo con lo programado en el Expediente Técnico, toda la documentación e información generada en el desarrollo de la prestación, para su adecuada custodia por parte de la Entidad.
- Absolver las observaciones que se formulen a través del supervisor o inspector.
- Ejecutar los trabajos de acuerdo a lo señalado en el presente documento, garantizando que la ejecución de la prestación sea de calidad.
- Cumplir con la participación del personal especialista y de apoyo propuesto en su oferta.
- Contar con la tecnología de información (software y hardware necesaria que le permita la realización de reuniones virtuales de todo el personal especialista y mantener informado a la supervisión y/o inspector y Entidad en donde se puedan presentar los diferentes avances, consultas y cualquier situación que amerite y sea solicitada por la supervisión y la entidad de manera anticipada, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - La entidad proporcionara un aplicativo web para esta acción.
  - Es obligación del contratista registrar la información técnica de forma semanal.
- Aceptar cualquier procedimiento de supervisión y/o fiscalización que se efectúe en cualquier momento y sin previo aviso del personal designado por la Entidad, para lo cual brindará las facilidades del caso. Esta labor de supervisión no interferirá la ejecución de los trabajos encomendados.
- El contratista reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a la Entidad de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, el personal del contratista no guarda relación laboral ni dependencia alguna con la Entidad.
- Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.
- Presentar el Certificado de Habilidad Profesional, emitido por el colegio profesional correspondiente en el Perú de cada uno los profesionales propuestos, antes de su





**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
 ACOBAMBA - HUANCAMELICA  
 Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943



- participación en la elaboración del expediente técnico.
- l) Proporcionar a su personal todos los elementos para su plena identificación de participación durante la ejecución del contrato.
  - m) Todo el personal profesional especialista vinculado al proyecto estará obligado a viajar a la zona donde se desarrollará el estudio, así como asistir a las reuniones que convoque la Entidad a través del supervisor o inspector.
  - n) Elaborar el plan de contingencia contra la COVID-19 según lo indicado en Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que debe ser presentado posterior a la suscripción del contrato y hasta antes del inicio de la elaboración del expediente.
  - o) El contratista es responsable de cumplir con las normativas de Gobierno Central y/o sectoriales dispuestas para combatir la propagación de la COVID-19 durante la ejecución del contrato.
  - p) El contratista debe entregar su Autorización y/o documento equivalente que acredite que cumple con las disposiciones sanitarias remitida por el MINSA. El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" que consta registrado en el SISCOVID-19, que debe ser presentado posterior a la suscripción del contrato y hasta antes del inicio de la elaboración del expediente.

**2.6 Plazo para la presentación del Expediente Técnico.**

El plazo para la elaboración del expediente técnico y presentación de cada entregable se detalla:



Plazo para la Elaboración de cada ET (d.c.)	Entregables del ET	Plazo de revisión por cada entregable del ET	Levantamiento de Observaciones (días calendario) por cada ET
Según Item 1.11	-El 1er Entregable será remitido al Supervisor y/o Inspector y/o a la entidad. -El 2do Entregable será remitido al Supervisor y/o Inspector y/o a la entidad. - El 3er Entregable será remitido al Supervisor y/o Inspector y/o a la entidad.	El Supervisor y/o Inspector en un plazo de hasta tres (03) días emitirá su pronunciamiento a la Entidad de c/u de los entregables. La Entidad evaluará el pronunciamiento del Supervisor y/o Inspector remitiendo las observaciones que correspondan al Contratista en el plazo de hasta de dos (02) día de c/u de los entregables.	El Contratista, dispondrá de un plazo de hasta dos (05) días para absolverlas de c/u de los entregables. El Supervisor y/o Inspector en un plazo de hasta un (02) día, evaluará y verificará el levantamiento de las observaciones y comunicará a la Entidad y la entidad comunicará al Contratista. De no existir observaciones la Entidad procederá a emitir en un plazo de hasta tres (03) días el acto resolutivo correspondiente a la aprobación del Expediente Técnico Detallado.

**Nota 1:** El incumplimiento por parte del consultor en la presentación del expediente técnico será sujeto a la penalidad por mora.

**Nota 2:** El plazo que demande las revisiones o evaluaciones por parte de la entidad y la supervisión, no se computan para el plazo de ejecución contractual. El contratista deberá garantizar la presentación, como máximo en los plazos fijados de los entregables requeridos. El contratista debe





## GOBIERNO LOCAL DE ANTA ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943



levantar, en caso corresponda, las observaciones hasta su aprobación. El plazo de levantamiento de observaciones se computa a partir del día siguiente de la comunicación física o virtual por parte de la Entidad, el que llegue primero, debiendo ser presentado en mesa de partes de la entidad. La presentación extemporánea, incompleta o deficiente del levantamiento de observaciones dará lugar a la aplicación de penalidad por mora, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para levantarlas.

### 2.6.1 Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio de consultoría será emitida por la supervisión y junto con la aceptación del pronunciamiento final de la supervisión emitida por la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Anta, se procederá a la aprobación final del Expediente Técnico mediante un acto resolutivo.

### 2.6.2 Del Plan de Trabajo (PDT)

El Plan de Trabajo deberá contener todas las actividades necesarias para el cumplimiento de la elaboración del expediente técnico, estudio topográfico. Se indicará la metodología utilizada para el desarrollo de dicha actividad. Para ello, el contratista, conjuntamente con su equipo mínimo, deberá realizar y proponer un cronograma que considere el planteamiento técnico del Expediente.

El plan de trabajo abarcará la planificación y el desarrollo de los componentes del proyecto, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente y actividad.

El plan de trabajo que será presentado por el contratista debe contener como mínimo lo siguiente:

- Metodología de elaboración del expediente técnico.
- Organigrama de personal.
- Actividades a realizar.
- Cronograma de Actividades con ruta crítica.
- Anexos.

El plan de trabajo será presentado posterior a la suscripción del contrato y hasta antes del inicio de la elaboración del expediente.

### 2.7 Elaboración del Expediente Técnico

En el Anexo I se consigna el detalle del contenido del Expediente técnico y lo que contiene el único entregable.

### 2.8 Fórmula de reajuste.

Los reajustes son determinados según lo establecido en el artículo 19 del REGLAMENTO. Los pagos estarán sujetos al reajuste mensual aplicando la siguiente relación:

$$Pr = Po \times Ir / Io$$

Donde:

**Pr** : Presupuesto reajustado.

**Po** : Presupuesto contratado.

**Ir** : Índice de precios al consumidor publicados por INEI correspondiente al mes efectivo de pago. **Io** : Índice de precios al consumidor publicados por INEI correspondiente al mes considerado en el contrato para la determinación del valor referencial.





**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
**ACOBAMBA - HUANCAMELICA**  
*Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943*



Por lo tanto, el consultor calculará en sus facturas el monto resultante de la aplicación de la fórmula anteriormente expresada, cuyas variaciones serán mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de precios al consumidor publicados por el INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizarán las regularizaciones necesarias.

## 2.9 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la siguiente manera:

- PRIMER PAGO:** A la aprobación del Primer Entregable Que corresponde el 20% del monto contractual.
- SEGUNDO PAGO:** A la aprobación del Segundo Entregable Que corresponde el 30% del monto contractual.
- TERCER PAGO:** A la aprobación del Tercer Entregable Que corresponde el 50% del monto contractual.

Llegando así al 100% de la contraprestación del Expediente Técnico, pactada a favor del Contratista, y esta será aprobación vía acto resolutivo. El pago se realizará de conformidad al artículo 71 del Reglamento PEC. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la Entidad, previo informe del supervisor o inspector.
- Comprobante de pago.
- Acto resolutivo de aprobación del expediente técnico (el cual solo corresponderá para el pago del tercer entregable).

## 2.10 Supervisión y control

El control de la correcta evaluación del Expediente Técnico es responsabilidad del supervisor y/o inspector y la entidad. El contratista estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional, técnico y de la infraestructura propuesta; antes y durante la ejecución contractual, el incumplimiento generará penalidad.

## 2.11 Penalidades

Se podrán aplicar las penalidades por mora y otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

### 2.11.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$\frac{0.10 \times \text{monto contractual}}{F \times \text{plazo en días}}$
--------------------	--

Dónde: F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: **F = 0.40**
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: **F = 0.25**

### 2.11.2 Otras Penalidades para la elaboración del expediente técnico

Otras penalidades, de acuerdo al artículo 62 del Reglamento, según el siguiente detalle:





**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
**ACOBAMBA - HUANCAMELICA**  
 Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943



N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de una UIT (*) por cada día de ausencia del personal en la elaboración del expediente.	Según informe del "Supervisor o inspector, según corresponda"
2	En caso de inasistencia injustificada del personal del contratista convocado por la Entidad a reunión de trabajo, (virtuales o presenciales). La convocatoria se dará con un mínimo de 5 días calendario antes de la fecha pactada.	10% de una UIT(*) por cada evento y por cada personal convocado.	Según acta de reunión, suscrita por la Entidad, el contratista y el Supervisor o Inspector según corresponda
3	En caso no cumpla con entregar a la entidad, el ET Final compilado con los tres (03) entregables aprobados, en un plazo de cinco (05) días en original (01) y tres (03) copias.	50 % de una UIT(*)	Según informe del "Supervisor o inspector, según corresponda"



(\*) La UIT se aplicará el valor de referencia vigente establecido por el MEF a la firma del contrato.

**2.11.3 Procedimiento de aplicación de otras penalidades**

De detectarse alguna penalidad cometida por el contratista, el supervisor o inspector, según corresponda, deberá comunicarle acerca de la situación verificada y la aplicación de la penalidad correspondiente - previo informe del supervisor o inspector - en la siguiente valorización o en la valorización final, o en la liquidación según corresponda.

Estas penalidades se deducen en los pagos a cuenta o del pago final según corresponda o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el otro monto máximo para otras penalidades, de ser el caso la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**2.12 Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de Obras:**

El enfoque integral de la Gestión de Riesgos en la ejecución de obras, se realizará de conformidad a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, Decreto Supremo N° 017-2018-MINAM y Anexos, y sus respectivas modificatorias. También se deberá tener presente la R.M. N° 094-2019-MINAM. Asimismo, deberá contemplar por lo menos, los siguientes procesos:

**A Identificar Riesgos:**

Durante la elaboración del expediente técnico se deben identificar los riesgos previsible que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de ejecución. Mínimamente podemos identificar los siguientes riesgos:

- Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o en la calidad de la infraestructura, nivel del servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.
- Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o mayores plazos durante el periodo





## GOBIERNO LOCAL DE ANTA ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943



- de construcción, las cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.
- Riesgo geológico / geotécnico que se identifica con diferencias en las condiciones de medio o del proceso geológico sobre su ámbito de influencia y estará estipulado en los estudios de la fase de formulación y/o estructuración que redunde en sobrecostos o ampliación de plazos de construcción de la infraestructura.
  - Riesgo de interferencias / servicios afectados que se traduce en la posibilidad de sobrecostos y/o sobre plazos de construcción por una deficiente identificación y cuantificación de las interferencias o servicios afectados.
  - Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.
  - Riesgo arqueológico que se traduce en hallazgos de restos arqueológicos significativos que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o sobrecostos en la ejecución de las mismas.
  - Riesgo de obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidas por las instituciones u organismos públicos distintos de la Entidad contratante y que es necesario obtener por parte de ésta antes del inicio de las obras de construcción.
  - Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.
  - Riesgos regulatorios o normativos, de implementar las modificaciones normativas pertinentes que sean de aplicación, pudiendo estas modificaciones generar un impacto en costo o en el plazo de la obra.
  - Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros.
  - Esta lista no es taxativa, sino enunciativa, pudiendo el contratista incorporar otros riesgos, según la naturaleza o complejidad de la obra.
  - Riesgo de expropiación de terrenos, de que el encarecimiento o la no disponibilidad del predio donde construir la infraestructura, provoquen retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.



### B Analizar Riesgos:

Se debe realizar un análisis cualitativo de los riesgos identificados para valorar su probabilidad de ocurrencia e impacto en la ejecución de la obra. Producto de este análisis, se debe clasificar los riesgos en función a su alta, moderada o baja prioridad (ver Formato en Anexo N° 1 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD).

Para tal efecto, el Contratista puede usar la metodología sugerida en la guía PMBOK (ver Formato en Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD), según la matriz de probabilidad e impacto, o desarrollar sus propias metodologías para la elaboración de dicha matriz.

### C Planificar la Respuesta a Riesgos:

En este proceso se determinan las acciones o planes de intervención a seguir para evitar, mitigar, transferir o aceptar todos los riesgos identificados (ver Formato en Anexo N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD).

### D Asignar Riesgos:

Asignar riesgos a la parte que está en mejor condición de controlar los riesgos usando el Formato del Anexo N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Los riesgos a, b, d, e, g y j serán de responsabilidad del consultor y los otros riesgos serán propuestos por el consultor y deberán contar con la aprobación del Supervisor y la Entidad.

### 2.13 Mitigación Ambiental:

Los aspectos relacionados a las medidas ambientales que tengan que implementarse, de acuerdo a la





**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
**ACOBAMBA - HUANCAMELICA**  
*Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943*



naturaleza de la intervención, se sujetará a las disposiciones del Decreto Supremo N° 015- 2018-MINAM.

Para tal efecto, el Contratista deberá llenar el Formato de Acción incluido en el D.S. N° 015-2018-MINAM, Anexo II.5 que será presentado al Ministerio del Ambiente en las siguientes fechas:

- A los 05 días del inicio de ejecución de obra, con los entregables de cumplimiento de los planes del expediente técnico detallado.
- A 05 días posteriores a la finalización de la ejecución de la obra, con el 100% de cumplimiento de los planes del expediente técnico detallado ante el MINAM, como requisito indispensable para la liquidación de obra.

**2.14 Especificaciones de Seguridad e Higiene Ocupacional en la Ejecución del Proyecto.**

El Contratista deberá considerar en la elaboración del Expediente Técnico las exigencias relacionadas a la aplicación de la Norma G.050 "SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN" del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias vigentes. Además tendrá en cuenta el plan de contingencia contra la COVID-19 según lo indicado en Resolución Ministerial N° 1275 - 2021 - MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y sus modificaciones.

La aplicación de la Especificación de Seguridad e Higiene Ocupacional no interfiere con las disposiciones establecidas en cualesquiera de los otros documentos que conforman el Expediente Técnico, disposiciones establecidas por la Legislación, ni limitan las normas dictadas por los Sistemas Administrativos, así como otras normas que se encuentren vigentes y que son de aplicación en la elaboración del proyecto, así como para su ejecución. Si es necesario, el constructor puede proponer alternativas de igual o superior características a los procedimientos constructivos considerados en la especificación, los que deberán ser aprobados por la Supervisión, sin que ello origine Costo Adicional alguno al Proyecto.

**2.15 Contenido mínimo del Expediente Técnico:**

El expediente técnico deberá tener lo considerado en el anexo I.

**2.16 Normas y Reglamentos:**

- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus Normas Técnicas de edificación vigentes.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus modificaciones.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.
- Normas complementarias de la Dirección General de Electricidad.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba el documento técnico Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias
- D.S. N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

**2.17 Presentación del Expediente Técnico detallado.**

En el anexo I se muestra la forma de presentación del expediente técnico.

**2.18 Cronograma Valorizado Mensual**

En el anexo II se adjunta el cronograma valorizado mensual.





**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
ACOBAMBA - HUANCAMELICA  
*Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943*



**2.19 Contenidos mínimos del Estudio a Desarrollar**

En el anexo III se adjunta el índice de contenidos mínimos del estudio a desarrollar.

**ANEXO I**

**CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

En el Expediente Técnico se deberá definir el objeto de la intervención, así como la meta física controlable, el costo, plazo y condiciones materiales calidad y cantidad de insumos, y otras condiciones de la Obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la Obra.

El Consultor suscribirá todas las páginas del Expediente Técnico, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física.

Asimismo, de haber especialistas particulares que hayan participado en la elaboración del Expediente Técnico, como parte del personal técnico que figura en la propuesta del Consultor, estos deberán visar los documentos (páginas, planos, memorias de cálculo, gráficos, cuadros, etc.); por los cuales tendrán responsabilidad específica.

El Expediente Técnico será presentado en un número de cuatro (04) ejemplares, cada uno deberá contener un medio magnético con toda la información en digital y formato de trabajo original.



**CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (NO LIMITATIVO):**

**1. Resumen Ejecutivo.**

Considera el resumen general, exponiendo en forma genérica y con la claridad requerida el contenido y objetivo del mismo, asimismo, deberá incluir la relación de obras planteadas en obras especialidad, indicando cantidad y tipo, así como el Presupuesto de obra, plazo de ejecución, cronogramas, y otras que describan las características y las soluciones adoptadas.

Se Anexará la relación de todo el Personal Profesional de EL CONSULTOR, responsables de la elaboración del estudio en cada actividad del proyecto; esta relación mostrará su especialidad, nombres y apellidos completos, profesión, registro profesional y firma según registro del Colegio correspondiente.

**2. Memoria Descriptiva**

La memoria descriptiva debe de contener lo sucesivo:

- a. Introducción
- b. Generalidades.
- c. Plano de Ubicación, Plano Clave del Proyecto, y Secciones Típicas del Pavimento.
- d. Descripción del Proyecto, ubicación, objetivos, metas del proyecto, mitología utilizada personal profesional que participo en el proyecto, presupuesto del proyecto, plazo de ejecución, breve resumen de cada uno de los estudios realizados incluyendo vistas fotográficas:
  - Resumen de Estudio de Trafico
  - Resumen del Estudio de Topográfico, Trazo, Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial
  - Resumen del Estudio de Canteras, Fuentes de Agua Suelos y Pavimento.
  - Resumen de los Estudios Complementarios.
  - Resumen de Metrados, Costos y Presupuestos
  - Resumen de Mantenimiento Rutinario y Periódico
- e. Resumen de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- f. Descripción de los Proyectos en curso a programados para otras entidades independientes del sector, que pueden interferir en la ejecución de la Obra.
- g. Conclusiones y Recomendaciones.





**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
ACOBAMBA - HUANCAMELICA  
*Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943*



**3. Especificaciones técnicas**

ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS, de cada una de las partidas consideradas en la hoja de presupuesto. Comprenderán las especificaciones técnicas materia de las obras a ejecutar, por rubros y por cada partida de presupuesto de obra, las mismas que deberán encontrarse visadas por los especialistas a conformidad de cada uno de ellos según competencia, comprendiendo la descripción de los trabajos, métodos de construcción, calidad de materiales, sistemas de control de calidad, métodos de construcción, de carreteras del MTC EG-2013, incluyendo el control de calidad y ensayos durante la ejecución para la elección y para la ejecución y para la recepción de la obra deberá tener su respectiva especificación técnica.

**4. Metrados**

Los metrados serán detallados por cada partida específica del presupuesto de Obra y se incluirán diagramas, secciones y croquis típicos, en los casos que corresponda y sean necesarios para el sustento de metrados.

**5. Presupuesto**

EL CONSULTOR deberá entregar a la Oficina de Estudios, el presupuesto de Obra procesados electrónicamente, en archivos editables.

Los análisis se efectuarán detallados tanto para los costos directos, como los indirectos (gastos generales, supervisión y monitoreo). El Presupuesto de obra deberá ser calculado basado en las cantidades de obra y los análisis de precios unitarios, diferenciando los gastos directos e indirectos. El consultor deberá considerar los costos par implementación de medidas para la prevención y control frente a COVID- 19

**6. Análisis de Precios Unitarios**

EL CONSULTOR efectuara un análisis de los gastos unitarios par partidas, teniendo en cuenta las características particulares de la obra; los requerimientos de mano de obra; la distancia a las canteras de materiales de construcción; su costo de explotación; el costo de obos materiales y su transporte; maquinaria y equipos a ser instalados.

**7. Relación de precios y cantidades de Insumos**

**8. Relación de Equipo Mínimo**

**9. Formula Polinómica**

**10. Desagregado de Gastos Generales de la obra**

El consultor deberá considerar los costos par implementación de medidas para la prevención y control frente a COVID-19

**11. Desagregado de Gastos de Supervisión**

El consultor deberá considerar los costos par implementación de medidas para la prevención y control frente a COVID-19

**12. Memoria de cálculo y Diseño Hidráulico**

**13. Cronograma de Obra**

EL CONSULTOR deberá entregar a la Oficina de Estudios los cronogramas tales como:

- 13.1. Cronograma Gantt
- 13.2. Cronograma PERT CPM
- 13.3. Cronograma de avance físico Valorizado
- 13.4. Cronograma de desembolsos
- 13.5. Cronograma de adquisición de materiales
- 13.6. Cronograma valorizado de supervisión
- 13.7. Cronograma valorización de Gastos Generales





**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
ACOBAMBA - HUANCAMELICA  
*Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943*



**14. Estudios Básicos**

Se presentara en tomos independientes, cada uno de los siguientes rubros:

- 14.1 Estudio de Geología y Geotecnia
- 14.2. Estudio Topográfico
- 14.3 Estudio de Canteras y Fuentes de Agua
- 14.4 Estudio de Impacto Ambiental
- 14.5 Estudio de Trafico
- 14.6. Estudio de Hidrología y Drenaje
- 14.7. Estudio de Suelos
- 14.8. Estudio Sísmico, Vulnerabilidad y Gestión de Riesgos

**15. Planos de Obra**

Los planos tendrán una presentación y tamaño uniforme, debiendo ser entregados debidamente protegidos en porta planos que los mantengan unidos pero que permitan su fácil desglosamiento.

Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostraran la fecha, sello y firma del Jefe de Estudio y de los especialistas, según su competencia.

Sin estar limitados a la relación que a continuación se detalla, los planos más importantes y su contenido serán los siguientes:

- a. Índice de planos
- b. Plano de ubicación, mostrando las vías, centros poblados y proyectos más importantes, dentro del área de influencia del estudio.
- c. Vista general en planta y elevación.
- d. Planos Topográficos, incluyendo los puntos de referencia de la carretera (puntos de poligonal principal y de apoyo, BMS) cada uno de estos con su respectiva designación y coordenadas (Norte, Este y cota en coordenadas UTM). Escala 1/1000 y con curvas de nivel intervalos de 1.00m.
- e. Plano Clave a escala 1/2500 u otra escala adecuada.
- f. Plano de secciones tipo, incluyendo secciones de puente y accesos, escala 1/50 horizontal y vertical.
- g. Planos de Planta y Perfil (diseño geométrico)
- h. Planos de secciones típicas y transversales a escala 1/200
- i. Planos de canteras, botaderos, fuentes de abastecimiento de agua.
- j. Planos de obras de control y protección de procesos de geodinámica externa
- k. Planos de señalización y seguridad vial. se representan a escala variable e incluirá la señalización durante la ejecución de la obra, señalización horizontal (marcas en el pavimento), señalización vertical (señales preventivas, restrictivas, informativas y ambientales), detalle de poste de fijación elementos de seguridad vial, guardias, tachas, postes delineadores encadenas, se presentara un plano general de señalización y seguridad vial, a escala adecuada, ubicando Raramente la correspondiente realización horizontal, vertical y los elementos de seguridad vial.



**16. Anexos**

- a. Calculo de Flete Terrestre
  - b. Cotizaciones
- El consultor deberá presentar dos cotizaciones como mínimo
- c. Panel fotográfico
- Las fotos consignadas tienen que ser fechadas, con un abreviada descripción, además de señalar el kilómetro de la vía al que pertenece. El CONSULTOR debe adjuntar fotos de cada infraestructura a intervenir.
- d. Permisos y Autorizaciones
  - e. Informe Técnico de evaluación estructural actual
  - f. Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID — 19

El informe final deberá presentará en, dos originales tomos independientes en versión





**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
**ACOBAMBA - HUANCAMELICA**  
 Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943



- digital-editada y debe contener los siguientes tomos, por cada inversión:
- El plan Deberá de contener los títulos y subtítulos presentados y aprobados en el Informe 1 más adicionalmente los siguientes tirulos.
  - Presupuesto de Insumos Para el Cumplimiento del Plan (Justificados en el Presupuesto final de Obra) ANEXOS (que sustentan el Plan presentado) (según sea el caso).
- g. Plan de Mantenimiento y Conservación Información de acuerdo al ítem de Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras junto a los anexos según Directiva n°012-2017-OSCE/CD y Decreto Supremo N° 056-2017- EF.
- h. Plan de manejo de Tránsito

**ANEXO II**

**CRONOGRAMA VALORIZADO MENSUAL**

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL – 16.793 KM EN EMP. HV-107-URUTO-MANYACC-TINCOCC-CASAVI-EMP. HV-840. DISTRITO DE ANTA-PROVINCIA DE ACOBAMBA-DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".



COMPONENTE	DESCRIPCION	DETALLE DE ACTIVIDADES	CRONOGRAMA DE INVERSIONES (EN SOLES)			MONTO TOTAL (S/)
			30 dias	60 dias	90 dias	
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	PRIMER ENTREGABLE (30 D.C.)	INVENTARIO VIAL				
		ESTUDIO DE TRAFICO				
		ESTUDIO TOPOGRAFIA	148,332.73			
	SEGUNDO ENTREGABLE (60 D.C.)	ESTUDIO DE HIDROLOGIA, HIDRAULICA				
		ESTUDIO DE SUELOS, CANTERAS Y FUENTES DE AGUA				
		ESTUDIO GEOLOGICO Y GEOTECNICA (incluye estabilidad de taludes)				
	ESTUDIO DE SEGURIDAD VIAL		123,610.61		412,035.35	
	TERCER ENTREGABLE (90 D.C.)	ESTUDIO DE GESTION DE RIESGOS				
		RESUMEN EJECUTIVO				
		MEMORIA DESCRIPTIVA				
		ESPECIFICACIONES TECNICAS				
		METRADOS			140,092.02	
PRESUPUESTO						
		GASTOS GENERALES				
		CRONOGRAMAS				
		PLANOS				
		ANEXOS				

**ANEXO III**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO A DESARROLLAR**

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "RECONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL – 16.793 KM EN EMP. HV-107-URUTO-MANYACC-TINCOCC-CASAVI-EMP. HV-840. DISTRITO DE ANTA-PROVINCIA DE ACOBAMBA-DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".





**GOBIERNO LOCAL DE ANTA**  
**ACOBAMBA - HUANCAMELICA**  
*Creado por Ley N° 9718 - 15/01/1943*



- CARATULA INDICE
1. Resumen Ejecutivo
  2. Memoria Descriptiva
  3. Especificaciones técnicas
  4. Metrados
    - 4.1. Resumen de Metrados
    - 4.2. Planilla de Metrados
    - 4.3. Calculo de Movimiento de Tierra
  5. Presupuesto
    - 5.1. Memoria de Presupuesto
    - 5.2. Resumen de Presupuesto
    - 5.3. Presupuesto Actualizado
  6. Análisis de Precios Unitarios
  7. Relación de precios y Cantidades de Insumos
  8. Relación de Equipo Mínimo
  9. Formula Polinómica
    - 9.1. Agrupamiento de Monomios de la Formula Polinómica
    - 9.2. Fórmula Polinómica
  10. Desagregado de Gastos Generales de la obra
  11. Desagregado de Gastos de Supervisión
  12. Memoria de cálculo v Diseño Hidráulico
  13. Cronograma de Obra
    - 13.1. Cronograma Gantt
    - 13.2. Cronograma PERT CPM
    - 13.3. Cronograma de avance físico Valorizado
    - 13.4. Cronograma de desembolsos
    - 13.5. Cronograma de adquisición de materiales
    - 13.6. Cronograma valorizado de supervisión
    - 13.7. Cronograma Valorizado de Gastos Generales
  14. Estudios Básicos
    - 14.1. Estudio de Geología y Geotecnia
    - 14.2. Estudio Topográfico
    - 14.3. Estudio de Canteras y Fuentes de Agua
    - 14.4. Estudio de Impacto Ambiental
    - 14.5. Estudio de Trafico
    - 14.6. Estudio de Hidrología y Drenaje
    - 14.7. Estudio de Suelos
    - 14.8. Estudio Sísmico, Vulnerabilidad y Gestión de Riesgos
  15. Planos de Obra
  16. Anexos
    - 16.1. Cálculo de Flete Terrestre
    - 16.2. Cotizaciones
    - 16.3. Panel fotográfico
    - 16.4. Permisos y Autorizaciones
    - 16.5. Informe Técnico de evaluación estructural actual
    - 16.6. Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19
    - 16.7. Plan de Mantenimiento y Conservación
    - 16.8. Plan de manejo de Transito



### 3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

<b>A.</b>	<b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>9</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 60%</i></p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> </ul>

<b>C.</b>	<b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>														
<b>C.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>														
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;"><b>Cargo</b></th> <th style="text-align: center;"><b>Profesión</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe de Estudio</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ing. Transportes Titulado y colegiado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Suelos y pavimentos</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ing. Metalurgista Titulado y colegiado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos</td> <td>Ingeniero Civil, Titulado y colegiado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Hidrología e hidráulica</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ing. Mecánica de Fluidos, Titulado y colegiado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Medio Ambiente</td> <td>Ingeniero Ambiental, Titulado y colegiado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Estudios Topograficos</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ing. Topografo, Titulado y colegiado</td> </tr> </tbody> </table> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. <b>(Anexo N° 5)</b></p>	<b>Cargo</b>	<b>Profesión</b>	Jefe de Estudio	Ingeniero Civil y/o Ing. Transportes Titulado y colegiado	Especialista en Suelos y pavimentos	Ingeniero Civil y/o Ing. Metalurgista Titulado y colegiado	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil, Titulado y colegiado	Especialista en Hidrología e hidráulica	Ingeniero Civil y/o Ing. Mecánica de Fluidos, Titulado y colegiado	Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental, Titulado y colegiado	Especialista en Estudios Topograficos	Ingeniero Civil y/o Ing. Topografo, Titulado y colegiado
<b>Cargo</b>	<b>Profesión</b>														
Jefe de Estudio	Ingeniero Civil y/o Ing. Transportes Titulado y colegiado														
Especialista en Suelos y pavimentos	Ingeniero Civil y/o Ing. Metalurgista Titulado y colegiado														
Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil, Titulado y colegiado														
Especialista en Hidrología e hidráulica	Ingeniero Civil y/o Ing. Mecánica de Fluidos, Titulado y colegiado														
Especialista en Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental, Titulado y colegiado														
Especialista en Estudios Topograficos	Ingeniero Civil y/o Ing. Topografo, Titulado y colegiado														

<sup>9</sup> En caso de presentarse en consorcio.

C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA																					
	<p>Requisitos:</p> <table border="1" data-bbox="268 309 1417 1294"> <thead> <tr> <th data-bbox="272 315 518 344">Cargo</th> <th data-bbox="523 315 667 344">Cantidad</th> <th data-bbox="671 315 1412 344">Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="272 351 518 524">JEFE DE ESTUDIO</td> <td data-bbox="523 351 667 524">01</td> <td data-bbox="671 351 1412 524">Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en elaboración de Expedientes Técnicos de las vías: afirmadas, trochas, veredas, pavimentos rígidos o flexible, y/o similares, o como jefe de proyecto en la elaboración de expedientes técnicos requeridos, que se computa desde la colegiatura, contabilizado desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="272 530 518 674">ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENOS</td> <td data-bbox="523 530 667 674">01</td> <td data-bbox="671 530 1412 674">Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en elaboración de estudios y/o similares como especialista en Diseño de suelos y Pavimentos, que se computa desde la colegiatura, contabilizado desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="272 680 518 846">ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS</td> <td data-bbox="523 680 667 846">01</td> <td data-bbox="671 680 1412 846">Acreditar CINCO (05) estudios en elaboración y/o similares como especialista en metrados, costos y presupuesto, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="272 853 518 996">ESPECIALISTA EN HIDROLOGOGÍA E HIDRÁULICA</td> <td data-bbox="523 853 667 996">01</td> <td data-bbox="671 853 1412 996">Acreditar CINCO (05) elaboración de estudios y/o similares como especialista en Hidrología E Hidráulica, que se computa desde la colegiatura, contabilizado desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="272 1003 518 1146">ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE</td> <td data-bbox="523 1003 667 1146">01</td> <td data-bbox="671 1003 1412 1146">Acreditar CINCO (05) estudios ambientales en formulación de expedientes técnicos en Infraestructura Vial, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="272 1153 518 1294">ESPECIALISTA EN ESTUDIOS TOPÓGRAFICOS</td> <td data-bbox="523 1153 667 1294">01</td> <td data-bbox="671 1153 1412 1294">Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en elaboración de estudios y/o similares como especialista en Estudio Topográfico, que se computa desde la colegiatura, contabilizado desde la colegiatura.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:                      La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. <b>(Anexo N° 5)</b></p> <div data-bbox="268 1444 1337 1568" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.</i></p> </div>	Cargo	Cantidad	Experiencia	JEFE DE ESTUDIO	01	Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en elaboración de Expedientes Técnicos de las vías: afirmadas, trochas, veredas, pavimentos rígidos o flexible, y/o similares, o como jefe de proyecto en la elaboración de expedientes técnicos requeridos, que se computa desde la colegiatura, contabilizado desde la colegiatura.	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENOS	01	Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en elaboración de estudios y/o similares como especialista en Diseño de suelos y Pavimentos, que se computa desde la colegiatura, contabilizado desde la colegiatura.	ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	01	Acreditar CINCO (05) estudios en elaboración y/o similares como especialista en metrados, costos y presupuesto, que se computa desde la colegiatura.	ESPECIALISTA EN HIDROLOGOGÍA E HIDRÁULICA	01	Acreditar CINCO (05) elaboración de estudios y/o similares como especialista en Hidrología E Hidráulica, que se computa desde la colegiatura, contabilizado desde la colegiatura.	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	01	Acreditar CINCO (05) estudios ambientales en formulación de expedientes técnicos en Infraestructura Vial, que se computa desde la colegiatura.	ESPECIALISTA EN ESTUDIOS TOPÓGRAFICOS	01	Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en elaboración de estudios y/o similares como especialista en Estudio Topográfico, que se computa desde la colegiatura, contabilizado desde la colegiatura.
Cargo	Cantidad	Experiencia																				
JEFE DE ESTUDIO	01	Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en elaboración de Expedientes Técnicos de las vías: afirmadas, trochas, veredas, pavimentos rígidos o flexible, y/o similares, o como jefe de proyecto en la elaboración de expedientes técnicos requeridos, que se computa desde la colegiatura, contabilizado desde la colegiatura.																				
ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENOS	01	Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en elaboración de estudios y/o similares como especialista en Diseño de suelos y Pavimentos, que se computa desde la colegiatura, contabilizado desde la colegiatura.																				
ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	01	Acreditar CINCO (05) estudios en elaboración y/o similares como especialista en metrados, costos y presupuesto, que se computa desde la colegiatura.																				
ESPECIALISTA EN HIDROLOGOGÍA E HIDRÁULICA	01	Acreditar CINCO (05) elaboración de estudios y/o similares como especialista en Hidrología E Hidráulica, que se computa desde la colegiatura, contabilizado desde la colegiatura.																				
ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	01	Acreditar CINCO (05) estudios ambientales en formulación de expedientes técnicos en Infraestructura Vial, que se computa desde la colegiatura.																				
ESPECIALISTA EN ESTUDIOS TOPÓGRAFICOS	01	Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en elaboración de estudios y/o similares como especialista en Estudio Topográfico, que se computa desde la colegiatura, contabilizado desde la colegiatura.																				
C.3	EQUIPAMIENTO																					
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 01 camioneta 4 x 4 Pick Up</li> <li>- 02 equipos de Cómputo (PC o Laptop)</li> <li>- 01 Impresora A4</li> </ul> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. <b>(Anexo N° 5)</b></p>																					

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)**

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

<b>EVALUACIÓN TECNICA</b>	<b>PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</b>
<p><b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta UNA VEZ (1) EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p><u>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: <b>Elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de: construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación y/o reforzamiento y/o instalación y/o mantenimiento y/o reconstrucción de: Infraestructura de pavimentos flexibles en frío o en caliente, afirmados, trochas, caminos vecinales.</b></u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPOSITO Y/O REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	<p style="text-align: center;"><b>(Hasta 100 puntos)</b></p> <p><b>M</b> = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M &gt;= 1.0 veces el valor referencial:  <b>100 puntos</b></p> <p>M &gt;= 0.8 veces el valor referencial y &lt; 1.0 veces el valor referencial:  <b>80 puntos</b></p> <p>M &gt;= 0.5 veces el valor referencial y &lt; 0.8 veces el valor referencial:  <b>60 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA</b>	<b>100 puntos<sup>10</sup></b>

<sup>10</sup> Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>B. . PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u>                      Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u>                      Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 4</b>)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i                      O<sub>i</sub> = Oferta Económica i                      O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo                      PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 Puntos</b>

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>11</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

<sup>11</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### **Importante para la Entidad**

*De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:*

*“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS<sup>12</sup>**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>13</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

<sup>12</sup> “El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

<sup>13</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias<sup>14</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

#### **Importante para la Entidad**

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>15</sup>**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>16</sup> mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado

<sup>14</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

<sup>15</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

<sup>16</sup> De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**Importante para la Entidad**

*En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:*

*"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

*Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.*

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]<sup>17</sup>.

**Importante**

*Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

*Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

<sup>17</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**CAPÍTULO VI  
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		
Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	

	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

## ANEXO N° 4

### OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA <sup>18</sup>	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
<b>TOTAL</b>		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*
- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:  
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de*

<sup>18</sup> Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

*resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente: "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

***Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.***

## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

## ANEXO N°6

### CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

#### Importante

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.*

## ANEXO N° 7

### MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: \_\_\_\_\_

#### **Importante**

*Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.*

*En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*

*Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.*

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>19</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

<sup>19</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>20</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

<sup>20</sup> “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]  
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

## ANEXO N° 10

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>21</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>22</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>23</sup>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
<b>TOTAL</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

<sup>21</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>22</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>23</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.